



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00144-2021-PRODUCE/DGPCHDI

22/02/2021

VISTOS: El escrito con registro Nº 00009576-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, presentado por **JOSÉ SIMÓN ÁLVAREZ ECHE** y **JUANA ÁLVAREZ CARRERA**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00009576-2021 de vistos, **JOSÉ SIMÓN ÁLVAREZ ECHE** y **JUANA ÁLVAREZ CARRERA** (en adelante, los administrados) solicitaron la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM** y **34.87 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoqueta con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento Nº 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial Nº 010-2018-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Mediante Resolución Directoral Nº 075-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR de fecha de 30 de octubre de 2000, se otorgó a favor del señor **JOSÉ ROSENDO ÁLVAREZ MORALES**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de madera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM** y **34.87 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso de Anchoqueta con destino al consumo humano indirecto;

2.2 Con Resolución Directoral Nº 472-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 28 de agosto de 2008, se otorgó a favor de **JOSÉ ROSENDO ÁLVAREZ MORALES** y **JUANA VICTORIA ECHE DE ÁLVAREZ** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM** y **34.87 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso de Anchoqueta con destino al consumo humano indirecto;

3. El procedimiento Nº 13 del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos para el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca para embarcaciones pesqueras: **1)** Solicitud dirigida al Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-009; **2)** Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; **3)** Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; **4)** Contar con permiso de pesca vigente; **5)** No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca impuestas a los transferentes,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:

VVV7F1R4

respecto de la embarcación materia de transferencia; **6)** Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos; y, **7)** Cuando la embarcación registre cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos, presentar por cada acreedor, carta de autorización expresa formulada por el titular acreedor correspondiente o documento que acredite su levantamiento. La ausencia de gravámenes se acredita con la copia del Certificado Negativo de Gravámenes expedido por Registros Públicos;

4. Al respecto, es menester indicar que mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, estableciendo en su artículo 34 los siguientes requisitos para la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca de bandera nacional: **i)** Solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; **ii)** Copia simple del certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, **iii)** Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente;

5. En ese sentido, se procederá a evaluar el presente procedimiento de acuerdo a los requisitos que son aplicables conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca antes glosado;

6. En cuanto al requisito **i)**, referido a la presentación de la solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444; cabe indicar que los administrados, a través del Formulario DECHDI-009, debidamente llenado y suscrito, han solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

7. En cuanto al requisito **ii)**, respecto a la presentación de la copia simple del Certificado de Matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que los administrados presentaron copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00073228-009-001 con refrenda vigente, emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, correspondiente a la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM** en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **34.83 m³** de capacidad de bodega [volumen ligeramente menor a la capacidad de bodega autorizada]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

8. Respecto al requisito **iii)**, sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia de un Certificado Compendioso de Dominio emitido por la Oficina Registral de Lima, en el cual se indica, entre otros, que los administrados ostentan la calidad de propietarios de la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**, inscrita en la partida Nº 11340501 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral; con lo cual se tiene por cumplido el presente requisito;

9. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: **(i)** no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; **(ii)** respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VVV7F1R4

permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

- 9.1 Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o de suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**;
- 9.2 Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000059-2021-PRODUCE/CONAS, N° 00000259-2021-PRODUCE/PP y N° 00000743-2021-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones -PA, respectivamente, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni impugnadas en sede administrativa o judicial con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;
- 9.3 Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**; se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca antes glosados;

10. En virtud a los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de los administrados, el cambio de titular del permiso de pesca para operar dicha embarcación para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

11. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004 -2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

12. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000006-2021-PZEVALLOS; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor **JOSÉ SIMÓN ÁLVAREZ ECHE** y **JUANA ÁLVAREZ CARRERA**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM** y **34.87 m³** de capacidad de bodega, para la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VVV7F1R4

extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor **JOSÉ ROSENDO ÁLVAREZ MORALES** y **JUANA VICTORIA ECHE DE ÁLVAREZ**, a través de la Resolución Directoral N° 472-2008-PRODUCE/DGEPP, para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**.

Artículo 3.- Excluir a **JOSÉ ROSENDO ÁLVAREZ MORALES** y **JUANA VICTORIA ECHE DE ÁLVAREZ** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a **JOSÉ SIMON ÁLVAREZ ECHE** y **JUANA ÁLVAREZ CARRERA**, como titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JHONNY MANUELITO I** con matrícula **CO-18298-CM**.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES
Directora General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VVV7F1R4